

VISTO:

La Resolución del Sr. Rector N° 355-20 UADER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución "CS" 026-20 UADER con fecha 08 de abril 2020 se ratifica la vigencia de las resoluciones de Consejo Superior N° 449-19 UADER y N° 452-19 UADER, las cuales aprueban el calendario académico 2020 de la Universidad y de la Licenciatura y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria de la UADER, en lo que respecta al inicio y/o continuidad de clases en el marco de lo expresado en la Resolución N° 111-20 UADER a los fines de evitar la pérdida del ciclo académico o parte del mismo hasta que la emergencia sanitaria permita retomar a la presencialidad de las clases para garantizar a los/as estudiantes el acceso al derecho a la educación superior.

Que el receso de invierno del corriente año se estableció mediante el calendario aprobado por las mencionadas normativas del Consejo Superior para el periodo comprendido entre el 13 y el 24 de julio 2020.

Que asimismo en virtud de la pandemia del COVID-19 y de las distintas disposiciones de los poderes ejecutivos de la Nación y de la Provincia de Entre Ríos y de las recomendaciones de las autoridades sanitarias que asesoran a los mismos, esta Universidad ha dictado sucesivas normativas tendientes a cumplimentar el calendario académico establecido, disponiendo estancias virtuales y de educación a distancias como así también la instrumentaciones de modalidades de teletrabajo para el ámbito administrativo, procurando las condiciones para el cuidado de la salud de los trabajadores/as y estudiantes a los fines de garantizar el Derecho Humano a la Educación establecido en la Constituciones de la República Argentina y de la Provincia de Entre Ríos.

Que hasta tanto sea tratada por el Consejo Superior de esta Universidad, el Sr. Rector mediante Resolución N° 355-20 UADER, *ad referendum* de este cuerpo colegiado resuelve establecer el receso invernal en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos desde el 13 de julio del 2020 y hasta el 24 de julio del año 2020 ambas fechas inclusive periodo en el cual la Universidad permanecerá cerrada, no habiendo actividad

RESOLUCIÓN "CS" N° 195-20

Consejo Superior  
Universidad Autónoma  
de Entre Ríos

administrativa ni académica, considerándose este período para todos los efectos inhábil administrativo, y se computará a cuenta de licencia anual ordinaria.

Que en su Artículo 2º se establece que el servicio Jurídico permanente de Rectorado de la Universidad deberá arbitrar los medios conducentes a fin de la oportuna toma de razón de las notificaciones judiciales que pudieran recepcionarse en el período antes mencionado.

Que este Consejo Superior en la sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de agosto 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes, ratificar la Resolución del Sr. Rector N° 355-20 UADER. -

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuitad...*", y en el Artículo 14º incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución del Sr. Rector N° 355/20 UADER con fecha de 01 de julio de 2020, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-

  
Cr. MARIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Lic. ANÍBAL J. SATTLER  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos